REF: EXP Nº 40476/2022, DICTAMEN ADENDA AL CONTRATO 42/2022, ID: 412228.-

Asunción, 6 de diciembre de 2022.-

DICTAMEN DC A.L. N° 344/2022.-

ANTECEDENTES

1. Providencia Nº 44/2022 de fecha 02 de diciembre de 2022 del Dpto. de Contratos.-
2. Correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2022, aceptación a la adenda por parte del proveedor.-
3. Nota CG Nº 281/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, del Coordinador General del Proyecto RESIPROAF.-
4. CDP Nº 675/2022, PAC Nº 7217122, G. 125.860.000.-
5. Justificación para Adenda, enviada por el Administrador del Contrato en fecha 02 de diciembre de 2022.-

CONSULTA JURÍDICA

El Dpto. de Contratos remite la solicitud de ampliación de monto del Contrato Nº 42/2022 suscripto con la AGROPECUARIA SANTA RITA en el marco de la LPN MAG Nº 05/2022 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO RESIPROAF" ID: 412228.-

MARCO LEGAL

- Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", Art. 63
- Contrato Nº 42/2022

ANÁLISIS JURÍDICO

A través de Nota CG Nº 281/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, el Coordinador General del Proyecto RESIPROAF se dirige a la Dirección General de Administración y Finanzas a fin de solicitar la ampliación del 20% del monto del Contrato Nº 42/2022, conforme al siguiente detalle:

CUADRO DE ADJUDICACIÓN						ADENDA HASTA EL 20%			
Item	Descrip. del bien	Present.	Cant.	Precio Unit. IVA INC.	Precio total	Cant.	Precio Unit. IVA INC.	Precio total	%
4	SEMILLA DE TOMATE HÍBRIDO EMILY	SOBRE DE 2000 SEMILLAS	350	1.079.000	377.650.000	70	1.079.000	75.530.000	20
5	SEMILLA DE TOMATE HÍBRIDO RED SUN	SOBRE DE 2000 SEMILLAS	350	719.000	251.650.000	70	719.000	50.330.000	20
Total Gral.					629.300.000			125.860.000	

El monto total a adendar corresponde a la suma de G. 125.860.000, lo cual se encuentra disponible conforme CDP Nº 675/2022 por dicho valor, que se encuentra adjunto al expediente.-

El Administrador del Contrato justifica el pedido de ampliación, por correo electrónico de fecha 02 de diciembre de 2022, en los siguientes términos: *"El motivo por el cual se solicita la ampliación de la compra de semillas varias y plantines, se debe a la necesidad de fortalecer la seguridad alimentaria de los pequeños productores en situación de vulnerabilidad que han sido afectados por varios factores externos como sequias, heladas, ataque de plagas y enfermedades lo que ocasiono un impacto negativos en la finca de los pequeños productores, desabasteciendo a los mismos tanto para el autoconsumo y para el comercio de sus productos".-*

Por correo electrónico de fecha 16 de noviembre de 2022, la firma proveedora otorga su conformidad a la adenda del 20% del monto de los citados ítems.-

La presente ampliación será enmarcada considerando lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/2003 que refiere: *"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".-

Con la presente ampliación, se dará cobertura a las demandas de los distintos grupos de productores de la agricultura familiar campesina, a fin de dar continuidad y ampliación a sus respectivas siembras.-

Del análisis de la documentación remitida, se puede observar que el pedido de ampliación de monto del Contrato citado, se encuentra debidamente justificado, y se encuadra en la

normativa vigente de las Contrataciones Públicas, por lo cual, corresponde proseguir trámites para la suscripción de la correspondiente adenda.-

CONCLUSIÓN

Por tanto, en atención a lo requerido por la Coordinación General del Proyecto RESIPROAF, esta Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones recomienda la modificación contractual a través de adenda para la ampliación del Contrato Nº 42/2022 suscripto con la firma AGROPECUARIA SANTA RITA por el monto de G. 125.860.000, IVA incluido (guaraníes ciento veinte cinco millones ochocientos sesenta mil) en el marco de la LPN MAG Nº 05/2022 "ADQUISICIÓN DE SEMILLAS PARA EL PROYECTO RESIPROAF" ID: 412228.-

Respecto a la disponibilidad presupuestaria para la presente adenda, se adjunta el CDP Nº 675/2022, PAC Nº 7217122, por el valor de G. 125.860.000.-

Atentamente,

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DEPARTAMENTO DE ASESORÍA LEGAL
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Abg. Ana Laura Escolar Astigarraga
Dpto. de Asesoría Legal
Dirección de Contrataciones – MAG